

Firmado digitalmente por REMUZGO
 GAMARRA Maria Angelica FAU
 20112919377 hard
 Empresa: Instituto Geológico, Minero y
 Metalúrgico
 Fecha: 2024/02/07 14:25:37-0500
 La fecha del Informe y Resolución es la
 que aparece en la firma digital

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENID
070000124	OJOS DE HALCON	64.5 INAD

INFORME N° 002177-2024-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

FECHA DE FORMULACIÓN : 03/01/2024 **HORA** : 12:02
CLASIFICACIÓN : Metálica **OF. FORMULACIÓN** : MADRE DE DIOS
EXTENSIÓN (Ha.) : 100 **N° DE CUADRÍCULAS** : 1

VERIFICACIÓN DE PAGOS

El Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-20-EM, establece que:

“Artículo 30.- Requisitos del petitorio de concesión minera

30.1 El petitorio se presenta por escrito en original y una copia (cargo del administrado), señalándose lo siguiente:

(...)

g. Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas. Las verificaciones inmediatas son efectuadas por la oficina de administración.

j. Número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular, si el pago de derecho de vigencia se efectúa por dicho medio.

(...)

30.2 A la solicitud debe acompañarse los siguientes documentos:

a. Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia en las cuentas autorizadas por INGEMMET, correspondiente al primer año. La verificación inmediata es efectuada por INGEMMET.

(...)

d. La autorización con firma del(los) titular (es) del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

(...)”

He constatado que en la solicitud del presente petitorio minero se señaló y/o adjuntó los requisitos antes señalados del Reglamento de Procedimientos Mineros.

La verificación inmediata de las constancias de pago bancarias y de caja del INGEMMET, así como de los certificados de devolución, es función de las dependencias competentes del INGEMMET (Unidad de Administración Documentaria y Archivo, Unidad Financiera y Dirección de Derecho de Vigencia), conforme lo ordena el Reglamento de Procedimientos Mineros y ROF del INGEMMET¹, y lo dispone el Memorando Múltiple

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM :

Artículo 16.- Unidad Financiera

La Unidad Financiera es un órgano encargado de conducir los procesos de contabilidad, tesorería y control de la ejecución presupuestal del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico. Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

La Unidad Financiera, tiene las siguientes funciones: (...)

3. Llevar el registro, control y custodia de los fondos y valores del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico;

Artículo 32.- Dirección de Derecho de Vigencia

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO.
 Unidad de Administración Documentaria y Archivo
 Letras: *Remuzgo*

Numeros: 17



N° 0056-2021-INGEMMET/GG de fecha 26/07/2021, y fuera explicitado en el Memorando N° 223-2019-INGEMMET/DCM de fecha 03/06/2019 y demás actuados que obran en el expediente TONCO 2 código N° 010293417.

La Dirección de Derecho de Vigencia tiene como función exclusiva y nacional administrar el derecho de vigencia desde la formulación del petitorio minero en alguno de los 25 Gobiernos Regionales o en el INGEMMET, la cual comprende el control y fiscalización nacional de las constancias de pago por dicho concepto en base a la información de la Unidad Financiera y a la que obra en el Catastro Minero Nacional (sobre extensión de los petitorios determinado en su coordenadas UTM), para cumplir con informar a los 25 Gobiernos Regionales y a la Dirección de Concesiones Mineras alguna irregularidad respecto de los petitorios mineros.

Efectuada la consulta en el SIDEMCAT en el(los) módulo(s) denominado(s) RECIBOS DE PAGO y/o CONSULTA USO DE BOLETA y/o CONSULTA DE CERTIFICADO DE DEVOLUCION, se advierte la información sobre constancia(s) de pago bancaria(s) y/o certificado(s) de devolución detallada en la(s) siguiente(s) **IMAGEN(ES) DEL SIDEMCAT** y que comprende, entre otros, montos, código o nombre del petitorio minero, como también de aquellos que han sido PRESENTADOS EN UN ÚNICO ACTO (cuando el usuario se apersona a la mesa de partes presentando 2 o más petitorios adjuntando una única constancia y/o certificado de devolución para todos ellos):

RECIBOS DE PAGO - Versión 3.00 - SGF042A1

PETITORIO: 070000124 OJOS DE HALCON

DATOS DE PAGO

CONCEPTO DE PAGO: VIGENCIA

TIPO DOCUMENTO: VOUCHER

IDENTIFICACIÓN DE PAGADOR: TIPO DNI, NUMERO 01836473

Banco: SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Agencia Transac Terminal Secuen: 245 - 050 - 070 - 0028

Cuenta: 070362957784

Fecha: 03/01/2024

Boleta: 3450500700028

Moneda: DOLARES

Monto: 300.00

Hora HH: 10 MI: 58

Pago de VARIOS PETITORIOS

Calificación: [] Nro. Calificación: []

Buttons: Nuevo, Editar, Eliminar, Grabar, Retomar, Situación H

RELACION DE PAGOS REALIZADOS

Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.
T	005-0008318	03/01/2024	515.00	JOSE ANTONIO PAZ RUBIO	03/01/2024 O
V	3450500700028	03/01/2024	300.00	JOSE ANTONIO PAZ RUBIO	03/01/2024 O

La Dirección de Derecho de Vigencia es el órgano encargado de administrar el derecho de vigencia y penalidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

Son funciones de la Dirección de Derecho de Vigencia: (...)

3. Tramitar solicitudes, emitir opinión y proyectar las resoluciones relacionadas con la administración y distribución del derecho de vigencia y penalidad;
6. Determinar los montos a distribuir del derecho de vigencia y penalidad y sus beneficiarios;



Banco	Moneda	Fecha Pago	Boleta	Importe	
SCOTIABANK PERU S.A.A.	DOLAR	03/01/2024	3450500700028		
ORIGEN					
Procedencia	Boleta	Fec.Boleta	Importe	Derecho Mineo	
RECAUD.FORMULACION	3450500700028	03/01/2024	300.00	999	
FORMULACION DE PETIT					
USOS					
<input type="checkbox"/> Considerar el monto en la búsqueda de usos					
Tipo	Codigo	Descripción	Boleta	Fecha Pago	Monto
FORMULACION	070000124	OJOS DE HALCON	3450500700028	03/01/2024	300.00
Total:					300.00

A la fecha, dichas dependencias no han informado ninguna irregularidad a la Dirección de Concesiones Mineras respecto de las constancias de pago bancarias, de caja INGEMMET o certificados de devolución, a fin de poder sustentar, en su caso, nulidades en el procedimiento, independientemente de las acciones judiciales que corresponda iniciar a iniciativa de dichas dependencias en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.

En atención a lo señalado en los párrafos que anteceden, procede continuar con el trámite de la solicitud de concesión minera, según su estado.

INADMISIBILIDAD

La Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras, advierte respecto al petitorio minero en evaluación, lo siguiente:

"(...)

El petitorio en evaluación se encuentra totalmente sobre:

- **ÁREA RESTRINGIDA ZONAS DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL - MADRE DE DIOS - D.L. 1100**, declarado con **DECRETO LEGISLATIVO 1100**, publicado el 18/02/2012

"(...)"

Asimismo, señala que el petitorio minero se encuentra superpuesto **totalmente** a los siguientes derechos mineros, entre ellos, derechos mineros extinguidos que constituyen áreas de no admisión de petitorios mineros:

"(...)

Código : 040009399 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000

Nombre : OJOS DE HALCON... (*)

Situación : Extinguido Coord. UTM : Definitivas

Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // MANU // MADRE DE DIOS

(*) Derecho extinguido sin publicar su aviso de retiro.

Código : 070013696 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000

Nombre : PENSAMIENTO... (*)

Situación : Extinguido Coord. UTM : Definitivas

Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // HUEPETUHE // MANU // MADRE DE DIOS

(*) Derecho extinguido sin publicar su aviso de retiro.

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

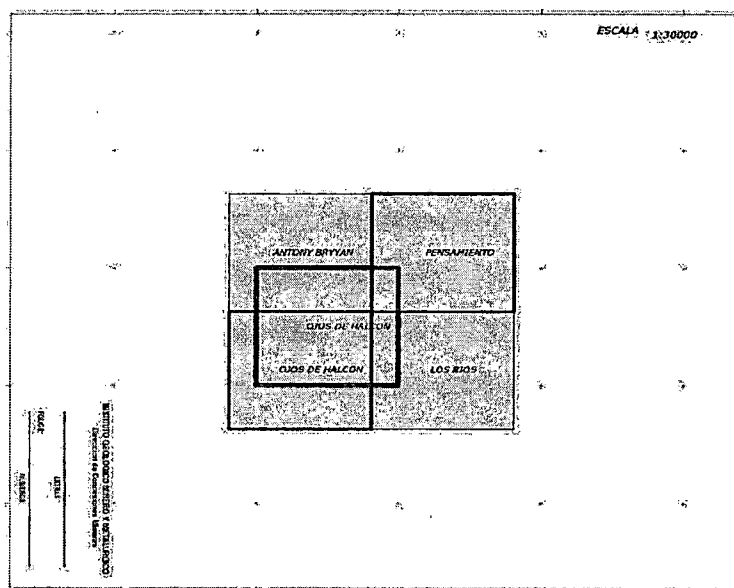
Letras: *dieciocho*

Numeros: *18*



Código : 070028604 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000
Nombre : ANTONY BRYAN, Concesión vigente con coordenadas UTM definitivas
Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas
Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // MANU // MADRE DE DIOS

Código : 070036104 Partida : Padrón : Hectáreas : 100.0000
Nombre : LOS RIOS, Concesión vigente con coordenadas UTM definitivas
Situación : Vigente Coord. UTM : Definitivas
Distrito/Provincia/Departamento : MADRE DE DIOS // HUEPETUHE // MANU // MADRE DE
DIOS
(...)"



Al respecto, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 012-2010, derogado por la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100, identificó las "zonas de minería aurífera" en el departamento de Madre de Dios, en las que se podía realizar actividades de exploración, explotación y/o beneficio bajo ciertas condiciones; permitiéndose en estas áreas la admisión de nuevos petitorios mineros a partir del 03/01/2011 por disposición del artículo 1 del Decreto Supremo N° 066-2010-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 08/12/2010, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2010-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 31/12/2010.

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2020-EM, señala que la admisión de petitorios mineros dispuesta por el Decreto Supremo N° 066-2010-EM, **no incluye las áreas de derechos mineros extinguidos, estén o no publicadas de libre denunciabilidad, áreas que quedan suspendidas para la admisión de petitorios mineros.**

La Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°025-2016-EM, establece que, en tanto continúe vigente la suspensión de admisión de petitorios mineros dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N°071-2010-EM, las áreas extinguidas y las que se extingan en zonas de pequeña minería y minería artesanal establecidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N°1100, **no serán objeto de retiro, aviso de retiro ni de incorporación.**

El artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020- EM, dispone que son declarados inadmisibles y no son ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retiran de él, según sea el caso, y se extinguen, sin constituir antecedente o título para formulación de otros, los petitorios mineros



que: "(...) g) Sean formulados en áreas de no admisión de petitorios. La **inadmisibilidad** y archivo corresponde a las cuadrículas superpuestas **totalmente o parcialmente** al área suspendida."

Por lo tanto, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1100 no levanta la suspensión de admisión de petitorios declarada por Decreto supremo N° 071-2010-EM, la cual continua vigente como lo menciona la Tercera Disposición Complementaria, Final y Transitoria del Decreto Supremo N° 025-2016- EM.

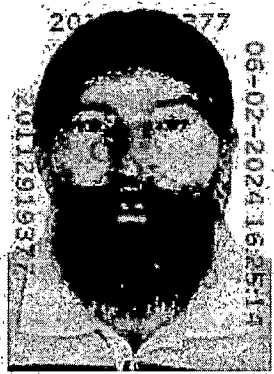
De manera que, continuando vigente la suspensión de admisión de petitorios mineros dispuesta por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 071-2010-EM, las áreas extinguidas constituyen áreas de no admisión de petitorios mineros.

En consecuencia, encontrándose la(s) cuadrícula(s) del presente petitorio minero superpuesta(s) a derecho(s) minero(s) extinguido(s) que constituyen área de no admisión de petitorios mineros, tal como se establece mediante Decreto Supremo N° 071-2010-EM, procede declarar su **inadmisibilidad**.

INCLUSION DE IMÁGENES DE CONSULTA

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Número de DNI:	01836473
Nombres:	VICTOR
Apellido paterno:	AROCUTIPA
Apellido materno:	SUPO
Estado civil:	CASADO
Dirección:	CPM:BAJO PUKIRI DELTA UNO
Ubigeo:	MADRE DE DIOS/MANU/MADRE DE DIOS



El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 09.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL.

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras: *Arce Nuñez*
Numeros: *19*



En el SIDEMCAT		En la CARPETA T:\DCM\UTO	X
----------------	--	--------------------------	---

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Mineros, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

IRINA BETSY RAMIREZ ALBORNOZ
Abogada de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CECILIA CASTANEDA BARRANTES
Supervisora (e) Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

De acuerdo con el informe que antecede:

RESOLUCIÓN

Lima,

1. **TÉNGASE** presente la información contenida en la(s) imagen(es) del SIDEMCAT insertas en el informe que antecede, cuya verificación inmediata es función de la Unidad Financiera y de la Dirección de Derecho de Vigencia (competencia exclusiva), como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y que dichas dependencias no han reportado a la fecha ninguna irregularidad que impida la continuación del procedimiento administrativo; por tanto, **CONTINÚESE** el trámite del petitorio minero.
2. **DECLÁRESE INADMISIBLE** el petitorio minero **OJOS DE HALCON** código N°070000124.
3. Carece de objeto pronunciarse respecto a escrito o articulación que pudiera obrar en el expediente.
4. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente resolución, EXPIDA la Unidad de Administración Documentaria y Archivo – UADA la certificación correspondiente y **COMUNIQUE** su expedición a la Dirección de Catastro Minero, para los fines pertinentes.
5. **NOTIFÍQUESE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



TRANSCRITO A:

VICTOR AROCUTIPA SUPO

JR. FAUSTINO MZ – 6 LT. – 2

URB. PUERTO MALDONADO

TAMBOPATA

TAMBOPATA

MADRE DE DIOS

Anexos: Copia del informe técnico de la UTO.

JR. FAUSTINO MZ – G LT. – 2

URB. PUERTO MALDONADO

TAMBOPATA

TAMBOPATA

MADRE DE DIOS

Anexos: Copia del informe técnico de la UTO.

davidarocutipacoaquira3@gmail.com

NOTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA. *Sírvase el administrado enviar un correo confirmando la notificación.*

Anexos: Copia del informe técnico de la UTO.

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras: *Vemte*

Numeros: *20*



Instituto Tecnológico de Minería y Metalúrgica
DIGITALIZADO
27 FEB. 2024
KARINA TARRILLO VEGA